

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REF. UMH 2022-00724.

NOTIFICADO POR ESTADO N 152 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1) Se aporte copia del registro civil de defunción del causante DUVAN RAMIREZ AMADOR.

2) Se cumpla respecto de la parte demandada con las exigencias previstas en el numeral 2° del art. 82 del C.G.P., en concordancia con el art. 87 del C.G.P.

3) De existir herederos determinados del precitado causante, deberá acreditarse la calidad con que actúan con la documental correspondiente, e indicarse las direcciones físicas y electrónicas donde los mismos recibirán notificaciones personales (art. 85 del C.G.P. y num. 10° art. 82 ibídem).

4) Se indique en el acápite de notificaciones, la ciudad donde residen la demandante y su apoderado.

5) Se dé cumplimiento a lo dispuesto en el inciso art. 6° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2013, acreditando con la documental correspondiente, que se efectuó el envío por medio electrónico de copia de la demanda y de sus anexos a la parte demandada; advirtiendo que de no conocerse el canal digital de dicha parte, se deberá acreditar el envío físico de la demanda y de sus anexos a la misma.

Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

Reconócese al Dr. CAMILO AUGUSTO CORREDOR RAMIREZ como apoderado judicial de la demandante, señora ROSA AMELIA SÁNCHEZ

📍 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

☎ : 601 342-3489

✉ : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

ARCILA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a62180ca0bc0e0134a8ca77d6fc75ef00db557dd3b77fa41c356a8e6d816b69**

Documento generado en 13/09/2022 04:03:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>